



Ajuntament
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2016 NÚM. 04/2016**

ASISTENTES

Por el grupo municipal Partido Popular:

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a. NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D. ALFREDO SOLER GUNA
D^a. MARIA JOSÉ TABERNER CAUSERA

Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:

D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D^a. ALTEA ROYO VILA
D. MARIA CARMEN MORENO MARÍN

Por el grupo municipal socialista de Manises

D^a. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a. PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo municipal Si Se Puede Manises

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a. MARIA IRENE CAMPS SORIANO
D. ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ

**Por el grupo municipal Esquerra Unida del
País Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)**

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA
D^a. MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

Por el grupo municipal Ciudadanos

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ (19.20 horas)

Excusan su asistencia:

M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
JESÚS M^a BORRÀS I SANCHIS
XAVIER MORANT VERDEJO

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR

D. F. Javier Biosca López

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 28 de abril
de 2016

A las 19:00 horas, se reúnen en el
Salón de Plenos de la Casa
Consistorial los concejales que al
margen se relacionan, con el
objeto de celebrar sesión
ordinaria del Pleno del
Ayuntamiento.

Preside la sesión doña Pilar
Molina Alarcón, 1^a Teniente de
Alcalde.

Declarada abierta y pública la
sesión, se procede a debatir los
asuntos del Orden del Día, en los
términos que a continuación se
expresa:



Previamente a tratar los asuntos del orden del día por la presidencia se excusa la no asistencia del Sr. Alcalde dado que tenía que participar en actos que se celebran en el Museo de Cerámica González Martí relacionados con el centenario de la Escuela de Cerámica de Manises.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de sesión anterior, celebrada el día 5 de abril de 2016, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

No formulándose ninguna observación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la mencionada acta.

2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA 941/16 A LA 1214/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía–Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 941 /2016 a 1214 /2016).

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

El Sr. Francisco Gimeno (Partido Popular) solicita el traslado a la comisión informativa para su estudio de la Resolución 008/2016, relativa a la demolición de edificación en la Plaza Vicente Barberá Armelles.

3.-INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL 1ER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.

La Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016 establece, a tenor de lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Regla 52 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la información contable a suministrar al Pleno, por conducto del Concejal delegado de Economía y Modernización.

En cumplimiento de dicha obligación se ha elaborado la siguiente información sobre la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016 al final del primer trimestre, obtenida de la aplicación informática de contabilidad Sicalwin, para información del Pleno del Ayuntamiento:

- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos corriente a fecha 31/3/2016.



Ajuntament
de Manises

- Estado de ejecución del presupuesto corriente de gastos a fecha 31/3/2016.
- Los movimientos y la situación de la tesorería a fecha 31/3/2016..

En aplicación del principio de transparencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), este Ayuntamiento comunicará la información correspondiente al primer trimestre de 2016 por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) ha habilitado al efecto (art. 5.1) a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de la información de referencia.

4.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES E INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. Disponiendo el artículo 4 de la citada Orden, que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que:

“(...) El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y



Ajuntament
de Manises

Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

Para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento se informa que el período medio de pago a proveedores del Ayuntamiento de Manises correspondiente al primer trimestre de 2016, calculado según lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014 citado, es de 13,96 días.

Asimismo, para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento se da cuenta del informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluyen las operaciones pagadas y pendientes de pago de la Corporación Local, correspondiente al primer trimestre de 2016.

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de la información de referencia.

Siendo las 19 horas y veinte minutos se incorpora a la sesión el concejal del grupo Ciudadanos Sr. Juan José Ramírez.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE CULTURA Y JUVENTUD.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura sobre modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones de cultura y juventud.

Vistos los informes del Técnico de medios de comunicación y del Técnico de Auditorio Germanías que obran en el expediente, justificativos de las modificaciones que se proponen.

Visto el Informe del Servicio de Rentas y Exacciones sobre rendimientos y costes previsibles de los servicios a que se refiere la ordenanza, donde se refleja el grado de cobertura de los rendimientos sobre los costes, y el informe favorable del Interventor municipal

Considerando que el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 30 de marzo de 2012 adoptó el acuerdo de considerar que existen razones sociales, benéficas, culturales y de interés público para la fijación de los precios de la presente ordenanza que impliquen unos rendimientos globales por debajo de los costes, de acuerdo con lo dispuesto 44 del R.D.L. 2/2004

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por 13 votos a favor (Grupos APM Compromís, PSOE, Sí se puede Manises y EUPV), ningún voto en contra y 5 abstenciones (grupo Partido Popular), **ACUERDA:**



Ajuntament
de Manises

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones de cultura y juventud, que queda redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por prestación de los servicios de carácter cultural o de tiempo libre y la utilización de las instalaciones que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago de este precio público quienes se beneficien de los servicios y/o utilicen las instalaciones que se incluyen en la tarifa de los precios públicos regulados en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Concepto y tarifas.

La cuantía de los precios públicos se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1.- INFORMÁTICA

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
1.1	Copia Impresora en blanco y negro	0,15 €
1.2	Copia Impresora en color	0,50 €

2.-TALLERES Y CURSOS

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE REDUCIDO
2.1	Matrícula	7,00 €	6,00 €

a) Mensualidad talleres de interés socio-cultural



Ajuntament
de Manises

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE REDUCIDO
2.1	Taller hasta 1 horas (semanales)	18,00 €	16,50 €
2.2	Taller hasta 2 horas (semanales)	19,00 €	17,50 €
2.3	Taller hasta 3 horas (semanales)	20,00 €	18,50 €
2.4	Taller hasta 4 horas (semanales)	21,00 €	19,50 €
2.5	Taller hasta 5 horas (semanales)	22,00 €	20,50 €
2.6	Taller hasta 6 horas (semanales)	23,00 €	21,50 €

b) Mensualidad talleres especial interés socio-cultural

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE REDUCIDO
2.7	Taller hasta 1 horas (semanales)	9,00 €	8,00 €
2.8	Taller hasta 2 horas (semanales)	10,00 €	9,00 €
2.9	Taller hasta 3 horas (semanales)	12,00 €	11,00 €
2.10	Taller hasta 4 horas (semanales)	12,00 €	11,00 €
2.11	Taller hasta 5 horas (semanales)	14,00 €	13,00 €
2.12	Taller hasta 6 horas (semanales)	15,00 €	14,00 €

c) Sobre los precios anteriores operarán los siguientes descuentos:

- Si dos miembros de una unidad familiar están matriculados en cualquiera de los cursos o talleres ofertados, el 20%.
- Si tres o más miembros de una unidad familiar están matriculados en cualquiera de los cursos o talleres ofertados, el 35%.

Los descuentos se aplican:

1. En el caso de dos miembros, el descuento se aplicará al asistente al taller o curso de menor precio.
2. En caso de tres o más miembros, el segundo gozará de un descuento del 20%, y del tercero en adelante de un 35%, que se aplicará siempre sobre el taller o curso de menor precio.

No procederá la devolución del importe de la matrícula, cuando la no prestación del servicio no sea imputable al Ayuntamiento

3.-ENTRADAS AUDITORI GERMANIES

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE REDUCIDO
3.1	Localidad cine	4,00 €	3,00 €



Ajuntament
de Manises

3.2	Localidad cine digital de estreno	5,00 €	
3.3	Localidad teatro 2ª	7,50€	6,50 €
3.4	Localidad Danza especial PLATEA	10,00 €	
3.5	Localidad teatro especial PLATEA	12,00	
3.6	Localidad teatro 1ª anfiteatro	12,00 €	10,00 €
3.7	Localidad teatro 1ª platea	15,00 €	12,00 €
3.8	Localidad teatro 1ª anfiteatro grupos -mínimo 15 personas-	10,00 €	
3.9	Localidad teatro 1ª Platea grupos (mínimo 15 personas)	12,00 €	
3.10	Localidad teatro familiar	3,00€	
3.11	Localidad teatro familiar (para 4 personas)	10,00 €	
3.12	Localidad teatro familiar PLATEA	6,00 €	
3.13	Localidad actividad de especial interés socio-cultural de 1ª	5,00 €	
3.14	Localidad actividad de especial interés socio-cultural de 2ª	3,00 €	
3.15	Localidad actividad de especial interés socio-cultural de 3ª	2,00 €	
3.16	Localidad actividad de especial interés socio-cultural de 4ª	1,00 €	

4.-PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

4.1 EMISORA DE RADIO MUNICIPAL

A.-Cuñas publicitarias

EPÍGRAFE	DURACIÓN	IMPORTE POR RADIACIÓN
4.1.1	15 segundos	2,00 €
4.1.2	20 segundos	3,00€
4.1.3	30 segundos	4,20 €

Sobre estas tarifas se aplicarán los siguientes descuentos:

NÚMERO DE CUÑAS (*)	DESCUENTO
Entre 31 y 89	10%
Entre 90 y 179	20%
Entre 180 y 359	30%
Más de 360	50%

(*) Referidos al número de cuñas contratadas, independientemente del periodo en que se

emitan.

B.- Utilización del estudio para producción

EPÍGRAFE	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	IMPORTE
4.1.4	Una hora	15,00 €
4.1.5	Hora y media	20,00 €

C.- Patrocinios publicitarios

El coste de un espacio patrocinado se determina por la duración de la radiación del espacio, el número de repeticiones y por el número de comentarios del locutor:

EPÍGRAFE	ESPACIO	IMPORTE
4.1.6	Espacio de 15 minutos, en el que se incluyen 1 cuña de 30 segundos, radiada 3 veces y 2 comentarios del locutor en directo.	18,00€
4.1.7	Espacio de 30 minutos, en el que se incluyen 1 cuña de 30 segundos, radiada 6 veces y 4 comentarios del locutor en directo.	30,00€
4.1.8	Espacio de 60 minutos, en el que se incluyen 1 cuña de 30 segundos, radiada 10 veces y 8 comentarios del locutor en directo.	45,10€

Sobre estas tarifas se aplicarán los siguientes descuentos:

DURACIÓN DEL PATROCINIO	DESCUENTO
Patrocinios de 3 meses o más	10 %

Condiciones de contratación de un espacio patrocinado:

El contrato mínimo será de un mes (4 espacios, uno por semana)

El contenido del espacio puede ser propuesto y modificado por el cliente que contrate el patrocinio.

La selección de los locutores que elaboren y radien el espacio es decisión exclusiva de la emisora.

D: Promociones especiales

OFERTA	DESCRIPCIÓN
Bienvenida (nuevos clientes, sólo aplicable al primer contrato)	A la contratación de un mínimo de 40 cuñas, gratuidad de 20 cuñas de 15''

4.2 PRENSA ESCRITA

A.- Portada



Ajuntament
de Manises

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
4.2.1	1 módulo	43,00 €
4.2.2	2 módulos	85,00 €
4.2.3	3 módulos	109,00 €

B.-Interior portada

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
4.2.4	1 módulo	31,00 €
4.2.5	2 módulos	61,00 €
4.2.6	3 módulos	79,00 €
4.2.7	Página entera	170,00 €
4.2.8	Media página	90,00 €

C.-Páginas interiores

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
4.2.9	1 módulo	25,00 €
4.2.10	2 módulos	50,00 €
4.2.11	3 módulos	65,00 €
4.2.12	Página entera	125,00 €
4.2.13	Media página	80,00 €

D.-Contraportada

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
4.2.14	1 módulo	37,00 €
4.2.15	2 módulos	74,00 €
4.2.16	3 módulos	97,00 €
4.2.17	Página entera	200,00 €
4.2.18	Media página	100,00 €

E.-Interior contraportada

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
4.2.19	1 módulo	31,00 €
4.2.20	2 módulos	61,00 €
4.2.21	3 módulos	79,00 €
4.2.22	Página entera	170,00 €
4.2.22	Media página	90,00 €

El diseño de estos espacios correrá siempre por cuenta del cliente.

4.3 PUBLICIDAD EN EVENTOS Y PROYECCIONES



Ajuntament
de Manises

La publicidad se insertará en formato de imagen, bien sobre una pantalla de cine, una pancarta, cartel publicitario o cualquier otro formato que el Ayuntamiento estime oportuno para cada evento.

En las proyecciones, la publicidad se insertará antes del inicio de la película.

El anunciante determinará el evento o proyección donde desea insertar su publicidad, así como el diseño, de acuerdo con la disponibilidad y relación de eventos y proyecciones ofrecidos por el Ayuntamiento.

A.- Publicidad para exhibición pantalla cine verano

EPÍGRAFE	Nº DE PROYECCIONES	IMPORTE POR PROYECCIÓN
4.3.1	1	100,00€
4.3.2	2	90,00€
4.3.3	3 o más	75,00€

B.- Publicidad para exhibición pantalla cine en Auditori Germanies

EPÍGRAFE	Nº DE PROYECCIONES	IMPORTE POR PROYECCIÓN
4.3.4	1	50,00€
4.3.5	2	40,00€
4.3.6	3 o más	30,00€

C.- Publicidad para patrocinio sesiones cine en Auditori Germanies

EPÍGRAFE	Nº DE PASES DE PELÍCULA PATROCINADA	IMPORTE POR PASE
4.3.7	1	50,00€
4.3.8	2	40,00€
4.3.9	3 o más	30,00€

D) Publicidad para patrocinios de eventos

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
4.3.10	Opción HONOR	300 €
4.3.11	Opción PLATINUM	250 €
4.3.12	Opción OR	200 €
4.3.13	Opción PLATA	150€
4.3.14	Opción BRONCE	100 €



Ajuntament
de Manises

4.3.15	Opción ESTÁNDAR	60 €
--------	-----------------	------

5.-ACTIVIDADES JUVENTUD

Inscripción anual en Centros Juveniles y Ludoteca Municipal, 5,00€ /año por usuario.

Las inscripciones se recaudarán durante los meses de septiembre y octubre de cada año.

6.-UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES

1.- La utilización de las instalaciones municipales para actos públicos organizados por entidades públicas o privadas o particulares, conllevará el pago del correspondiente precio público.

2.- La utilización estará condicionada al ingreso previo del importe señalado en la tarifa 6.3 del apartado 4 de este artículo, que deberá ingresarse mediante autoliquidación con anterioridad a la utilización de las instalaciones.

3.- En cualquier caso, la entidad pública, privada o el particular que realice la solicitud, deberá de acreditar la capacidad legal para organizar el acto, y, en su caso, la autorización gubernativa para el mismo.

4.- La tarifa a aplicar por la utilización de las instalaciones, será la siguiente:

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
6.1	Mantenimiento equipos luces y sonido	65,00€ /actuación
6.2	Limpieza extraordinaria	45,00€ /actuación
6.3	Cesión instalación con carácter general	500,00€ /día
6.4	Cesión de instalaciones con carácter socio-cultural	250,00 € / día
6.5	Técnico de sonido	28,01 € /hora
6.6	Personal auxiliar	19,48 € /hora

5.- La cesión de las salas de ensayo estará sujeta a la prestación de una fianza de 100 €, que se devolverá a la finalización del periodo de cesión, previa comprobación de que los locales se devuelven en las mismas condiciones en que se cedieron.

Artículo 4º Normas de aplicación de las tarifas

1.- La matrícula en los talleres y cursos, y la inscripción anual a Centros Juveniles y Ludoteca Municipal, se abonará mediante autoliquidación cuyo pago se justificará al realizar la matrícula, o inscripción, no pudiéndose asistir al curso, o utilizar los servicios de juventud sin que conste su pago.

2.- La mensualidad de talleres y cursos se abonará mediante recibos periódicos, siendo obligatorio su pago mediante domiciliación bancaria.

3.- El precio público por publicidad en medios de comunicación se satisfará:

- Cuando se trate de un pago único, mediante autoliquidación en modelo que facilitarán los



Ajuntament
de Manises

servicios municipales, a satisfacer en el momento de contratación de la publicidad.

- Cuando se trate de publicidad cuya contratación abarque más de un mes, en pagos mensuales, siendo obligatorio su abono mediante domiciliación bancaria.

4.- La tarifa exigible por la cesión de local para la celebración de bodas será la correspondiente al importe por tres horas de personal auxiliar, señalado en la tarifa número 6.5 del artículo 3º. Dicho importe se exigirá mediante autoliquidación que deberá satisfacerse con anterioridad a la celebración del evento.

5.- El precio correspondiente a la cesión de locales para el resto de eventos se exigirá mediante liquidación, previo informe de los servicios culturales en que se hagan constar los importes a aplicar de entre los relacionados en el punto 6 apartado 4 del artículo 3º. Del importe resultante se deducirá el ingreso previo al que se refiere el artículo 3º punto 6 apartado 2 de la presente Ordenanza.

6.- Los precios reducidos se aplicarán a los obligados al pago, empadronados en Manises, que estén en posesión de uno de los siguientes carnets:

- Carné de familia numerosa
- Carné Jove y Carné + 26.
- Tarjeta Platinum del Ayuntamiento de Manises.

7.- El Ayuntamiento podrá acordar la cesión gratuita de las instalaciones culturales, en el caso de actos públicos organizados por Asociaciones o Colectivos del municipio que se consideren de interés socio – cultural.

8.- La calificación de interés socio-cultural, o de especial interés sociocultural, será otorgada por Resolución de Alcaldía.

Artículo 5º Obligación al pago

1.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia o solicita la prestación del servicio o se otorgue la autorización para la utilización de las instalaciones.

2.- Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio de la prestación del servicio o el derecho a la utilización de las instalaciones, no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- En el caso del precio público por prestación de los servicios docentes de talleres o cursos, se devengará la obligación de pago, mientras no se formule la correspondiente renuncia o baja a la prestación de dichos servicios. Las bajas solicitadas tendrán efecto a partir del mes siguiente al de su presentación.



Ajuntament
de Manises

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación del Pleno del Ayuntamiento, y comenzará a aplicarse de acuerdo con lo establecido en el art. 196 del R.O.F en relación con el art. 49 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.-Publicar Edicto en el BOP, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para su examen y presentación en su caso de reclamaciones o sugerencias, por los interesados, por plazo de 30 días, pasados los cuales si no las hubiera , el acuerdo devendrá definitivo, de sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, debiéndose publicar el texto íntegro de la ordenanza en el BOP.

Intervenciones durante el debate:

-La Sra. Altea Royo (Concejala Delegada de Juventud y Fiestas): en el Pleno pasado se retiró la propuesta dado que había una mala redacción de la ordenanza y ahora se han hecho las modificaciones pertinentes y se presenta la redacción definitiva: en la escala de precios de las entradas para el Teatro Germanías encontramos una escala mayor de precios dividiendo más los escalones, con especificación de la proyección digital de cine, con los precios establecidos por la empresa contratada; en las referencias a Platea se fijan los precios con relación al 36 por 100 que tiene que pagar el Ayuntamiento y en el punto 3. 16 se incluyen las localidades de sesión especial de interés cultural de cuarta, donde hemos puesto un precio simbólico de un euro para que haya concienciación sobre la importancia del coste que tiene el arte; en el caso de la utilización de las instalaciones hemos querido diferenciar en la ordenanza la de 500 euros como de carácter general y la de 250 para las que tienen carácter sociocultural, ya que muchas asociaciones de Manises que no tienen convenio con el Ayuntamiento tienen que soportar un coste demasiado elevado por el uso de las instalaciones; en el caso del técnico de sonido y el personal auxiliar, se ha aplicado la variación de precios experimentada por la bajada del IPC; en el caso de los patrocinios publicitarios hemos bajado el importe para promover la captación de los mismos; en el tema de la publicidad en eventos y producciones se ha escalonado también con la misma finalidad de encontrar empresas que lo publiciten.

- El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): respecto a la ordenanza debo manifestar que todos los precios que se han puesto en la radio municipal nos parece bien; sobre el precio de la localidad de cine digital nos llama la atención que se diga que es el precio que pone la empresa que se ha contratado para ello, yo simplemente me remito al acta del pleno de noviembre de 2013 donde el actual concejal de Hacienda decía que al Ayuntamiento le tenía que corresponder la decisión de la subida o bajada de los precios y que no sea la empresa la que obligue al Ayuntamiento a tener que subirlos o marcarlos constantemente, por lo que llama la atención que el precio de cinco euros sea el propuesto por la empresa, nuestra propuesta es que el precio sea el mismo establecido en la actual ordenanza que es de cuatro euros ya que sabemos que cada vez se impone más el cine digital y la infraestructura que se utiliza ahora se tiene que adaptar para este tipo de proyecciones y que eso



Ajuntament
de Manises

requiere de una inversión, pero el precio no ha de ser el que fije la empresa sino el que fije el Ayuntamiento y debiera ser el precio de la localidad de cine corriente de cuatro euros.

- El Sr. Manuel Gutiérrez (Concejal delegado de Economía y Modernización): este gobierno está haciendo una serie de mejoras en la cuestión cultural y especialmente en el cine Germanías y mantengo lo que dije en su momento de que es el Ayuntamiento el que tiene que poner los precios y es lo que estamos haciendo aquí, que lo ponemos con arreglo al coste que tiene el servicio, es decir, que tengamos este tipo de proyecciones tiene un gasto y nosotros lo que hacemos es poner el precio acorde con lo que nos cuesta el servicio efectivamente. Nosotros llevamos a cabo una política cultural que está mejorando la situación de Manises y tenemos películas de estreno que tienen un coste y el Ayuntamiento pone las tarifas, no la empresa.

-El Sr. Rafael Mercader (Sí se puede Manises): el cine digital forma parte del proyecto que tenemos de que Manises deje de ser una ciudad dormitorio, estamos intentando que la gente de Manises no tenga que irse fuera a practicar el ocio, y eso repercute en la economía del municipio, en la hostelería, en el cine, en una mejor calidad de servicios a los ciudadanos, una película de este tipo cuesta en Manises 5 euros mientras que en Valencia cuesta ocho euros y medio, por lo que el precio de las entradas no es exagerado y por otra parte, la economía que tiene ahora mismo el Ayuntamiento no nos permite tener un equipo de proyección como el que tiene la empresa contratada, por lo que la medida del equipo de gobierno es bastante acertada.

- El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): cuando se aprobó la actual ordenanza, la que vamos a modificar, se decía por parte de ustedes que estarían de acuerdo con ella si existieran criterios objetivos para marcar unos precios u otros pero como estaban a criterio del gobierno municipal votaban en contra de la ordenanza; eso era en noviembre de 2013 y ahora vemos que ustedes mantienen esos mismos precios, con lo cual están avalando los criterios que tuvimos en aquel momento; deben ser un poco más coherentes, y yo les pregunto ahora ¿cuáles son los criterios objetivos en los que ustedes se han basado para poner los precios que ponen en estos momentos?

- El Sr. Manuel Gutiérrez: la compañera Altea ha resumido muy bien cuales son los criterios y el por qué se revisan los precios que hay, que se hace para ajustarlos a la realidad económica del municipio y a la realidad de los servicios que se están prestando, y creemos que esta es una propuesta correcta y la defendemos. Tenemos nuevos servicios y mejores.

-La Sra. Altea Royo: ya he explicado los motivos de las tarifas de Platea, se trata de un criterio objetivo, como también lo es el de la adaptación al IPC, como también lo es el de las escalas de tarifas de las cuñas de la radio; lo que no entiendo es lo de la coherencia que se reclama, porque si ustedes votan a favor de estas tarifas y se supone que nosotros utilizamos el mismo criterio que siguieron ustedes entonces lo que quiere decir es que el no votar a favor de esta propuesta es en realidad votar en contra de lo que ustedes hicieron. Las medidas propuestas son las que se han expuesto y las que ha considerado oportunas el equipo de gobierno.

6.- PRÓRROGA Y REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN LA C/DOCTOR JOSÉ CATALÁ DIEZ, DESTINADO A ARCHIVO



Ajuntament
de Manises

MUNICIPAL.

Visto el contrato de arrendamiento, suscrito en fecha 1 de abril de 2007, del local en planta baja sito en Manises calle Doctor José Catalá Díez número 6, destinado a la ampliación del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Manises.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El contrato referido fue suscrito con D. Rafael Sornosa Martínez, en calidad de tutor de su madre doña María Martínez Palencia, propietaria del local.

Tras el fallecimiento de la Sra. Martínez, sus dos hijos María y Rafael, en su calidad de propietarios de la referida planta baja, y motivado por el arrendamiento de la misma, constituyeron comunidad de bienes denominada “Hermanos Sornosa Martínez, C.B.”, con CIF E983666560.

II.- La duración inicialmente pactada del arriendo era de un año, señalándose expresamente en la estipulación segunda que transcurrido dicho plazo el contrato podría prorrogarse por voluntad de las partes por periodos anuales, a no ser que cualquiera de éstas comunicara a la otra su decisión de no prorrogar el contrato, cuyo aviso debería realizarse con una antelación mínima de dos meses.

III.- En la estipulación cuarta del referido contrato se estableció que, transcurrido el primer año de vigencia del mismo, la renta pactada será revisada con arreglo al IPC publicado por el INE, de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que procede la revisión, esto es, marzo-marzo de cada año.

IV.- Se acordó que la base para dicha adaptación sería la que se estuviese abonando al tiempo en que procediera practicar la revisión, pagándose en la actualidad como precio base la cantidad de setecientos ocho euros con veintinueve céntimos (708,29 €).

IV.- El contrato entró en vigor, a efectos del pago de la renta y actualizaciones de la misma, el día 1 de abril de 2007 por lo que, en consecuencia, la revisión de la renta procede desde el día 1 de abril de 2016.

V.- Según los datos obtenidos a través del Instituto Nacional de Estadística, el IPC correspondiente al periodo marzo 2015/2016, que corresponde aplicar para revisar la renta en el mes de abril, es de -0,8 %.

VI.- Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato plurianual se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 922.10/202.00, en la que se ha procedido a retener crédito suficiente para el ejercicio 2016 (abril a diciembre) y para el ejercicio 2017 (enero a marzo).

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



Ajuntament
de Manises

I.- Visto lo dispuesto en las estipulaciones segunda y tercera del contrato suscrito, referidas al plazo contractual y a la revisión de la renta.

En relación a la duración del contrato ha de estarse a la naturaleza privada del contrato de arrendamiento prevista en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas así como a lo dispuesto en el artículo 9 de dicho texto legal que dispone que los contratos privados de las Administraciones públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas por dicha norma, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

A tal efecto el propio contrato de arrendamiento prevé prorrogas anuales tras la finalización del plazo inicial de duración, prorrogas que se encuentran previstas en la normativa de arrendamientos urbana de aplicación, Ley 29/1994 de 24 de noviembre, y cuya procedencia viene amparada por dicha sujeción al derecho privado, según Informe 38/06 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de fecha 30 de octubre de 2006 que viene a señalar que la prórroga constituye un aspecto fundamental de los efectos y extinción de los contratos, por tanto aspecto sujeto a la normativa civil.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar la prórroga del contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril de 2007, del local sito en Manises, calle Doctor José Català Díez número 6, destinado a archivo municipal.

SEGUNDO.- La prórroga del contrato lo será por el plazo de un año, esto es, desde el día 1 de abril de 2016 hasta el día 31 de marzo de 2017.

TERCERO.- Aprobar la procedencia de la revisión del precio del contrato, con arreglo al IPC y con efectos desde el 1 de abril de 2016.

CUARTO.- Aprobar el gasto y comprometer crédito correspondiente a este año 2016, para los meses de abril a diciembre, por importe de siete mil seiscientos cincuenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (7.651,56 €), IVA incluido, y comprometer crédito para el ejercicio 2017, para los meses de enero a marzo, por importe de dos mil quinientos cincuenta euros con cincuenta y dos céntimos (2.550,52 €), IVA incluido.

QUINTO.- Fijar como precio mensual del arrendamiento, que regirá desde el día 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017, la cantidad de setecientos dos euros con sesenta y dos céntimos (702,62 €), a la que se le aplicará el IVA y la retención en los porcentajes correspondientes, con lo que el recibo mensual quedará de la siguiente forma:



Ajuntament
de Manises

CONCEPTO	CANTIDAD
Precio base	702,62 €
+ 21 % IVA	147,55 €
- 19% IRPF	133,50 €
TOTAL	716,67 €

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, dando traslado del mismo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING CON DESTINO AL SERVICIO DE BRIGADA MUNICIPAL.

Visto el expediente de contratación número 11/016-SUM, que tiene por objeto el contrato de prestación de suministro para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING CON DESTINO AL SERVICIO DE BRIGADA MUNICIPAL, obran los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El próximo 26 de abril de 2016 finaliza el contrato de suscrito en fecha 10 de abril de 2012 con la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. para el renting de 3 vehículos con destino a la brigada municipal y matriculas 9532 HKF, 3076 HKG, 9483 HKF.

II.- Por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de enero de 2016 se acordó iniciar expediente de contratación de renting de vehículos para la brigada municipal de obras, sin embargo, razones de sobrecarga de los técnicos redactores de Pliego de Clausulas administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas ha imposibilitado la tramitación adecuada de dicho expediente.

II.- Como quiera que es necesario que el suministro siga prestándose y teniendo en cuenta que la nueva adjudicación del contrato está prevista en el plazo de un mes y medio, y teniendo igualmente en cuenta que el futuro adjudicatario necesitará el plazo de al menos cuarenta y cinco días para suministrar los nuevos vehículos, es necesario modificar el contrato con el fin de ampliar su duración hasta que se inicie la prestación del servicio por quién resulte adjudicataria.

III.- A los efectos de determinar la competencia del órgano de contratación se hace constar que los recursos ordinarios del presupuesto municipal para 2016 son de veintitrés millones novecientos veintinueve mil euros (23.929.000,00 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Ajuntament
de Manises

I.- Señala el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, disponiendo igualmente los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre dispone el procedimiento a seguir en los supuestos de modificaciones de contrato.

Resulta imprescindible que se siga prestando el suministro de renting por parte de ALPHABET en tanto en cuanto se adjudique el nuevo contrato por cuanto la brigada municipal precisa de la utilización de los referidos vehículos para poder garantizar la prestación del servicio que tiene encomendado.

II.- Consta al expediente el visto bueno por parte del adjudicatario a la modificación del contrato pretendida consistente en la ampliación de la duración de éste hasta la adjudicación del nuevo contrato y la puesta a disposición de la administración de los nuevos vehículos. El importe del suministro y resto de prestaciones permanece inalterable durante el plazo de la ampliación.

III.- Visto lo dispuesto en el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativa 2/2004 de 5 de marzo, en relación a lo dispuesto en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno ampliar el número máximo de anualidades previsto en el apartado cuarto del referido artículo 174, en los proyectos de gastos que dicho órgano determine.

IV.- Obra al expediente informe favorable emitido por el Secretario General.

A la vista de lo previsto en el apartado segundo de la disposición adicional segunda del TRLCSP corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación en aquellos supuestos en los que el plazo de duración sea superior a 4 años, por lo que, visto informe de la intervención de fecha 21 de abril de 2016, es por lo que, el Pleno, de conformidad con el previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar la ampliación del número de mensualidades, con carácter excepcional para el presente contrato de suministro mediante la modalidad de renting con destino al servicio de brigada municipal, por el tiempo imprescindible que se precisa para la adjudicación y puesta a disposición de dichos nuevos vehículos, todo ello de conformidad con lo previsto en la Base 39 de las de ejecución del presupuesto.

SEGUNDO.- Acordar la modificación de contrato para el suministro consistente en **ADQUISICIÓN DE VEHICULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING CON DESTINO AL SERVICIO DE BRIGADA MUNICIPAL** de los vehículos con matrícula 9532 HKF, 3076 HKG, 9483 HKF destinados a la brigada municipal adjudicado a la entidad ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, acordando la ampliación de la duración de éste en las mismas



Ajuntament
de Manises

condiciones en las que el suministro viene prestándose hasta el próximo 26 de julio de 2016 o en el superior plazo que resultare de la tramitación del procedimiento a seguir para la nueva adjudicación.

TERCERO.- Comprometer crédito en la aplicación presupuestaria 153.20/204.00 del vigente presupuesto municipal para 2016, por importe de tres mil seiscientos cincuenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (3.659,76 €) IVA incluido para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente ampliación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicatario, dando traslado al responsable del contrato, y a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

8.- INADMISIÓN A TRÁMITE DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L. DE 21 Y 30 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2016.

Considerando que en fecha 21 y 30 marzo 2016 D. Enrique Bacete Lodin, en nombre y representación de la Entidad mercantil La terraza de los Silos, SL, Agente Urbanizador de las UE 1 y 2 del Barrí Obradors, presenta alegaciones complementarias al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2016 por el cual se acuerda de oficio la caducidad del expediente de resolución del contrato y se inicia el procedimiento de imposición de penalidades a la mercantil por incumplimiento de obligaciones, la técnico del Área de Desarrollo Sostenible ha emitido informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero .- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016 acordó en su parte dispositiva:

<<1.-Proceder a la caducidad de oficio del procedimiento de resolución de la condición de agente urbanizador contra la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. por transcurso del plazo para emitir resolución expresa en el correspondiente procedimiento en virtud de lo previsto en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

2.-Iniciar el procedimiento de imposición de penalidades de conformidad con la Clausula quinta a) del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Manises y la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. en fecha 8 de enero de 2010, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Declarar como presunto responsable al agente urbanizador, la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L., domiciliada en C/ Miguel Hernández nº 6,46016, Tavernes Blanques con C.I.F

B97222087

Los hechos que motivan la incoación del presente procedimiento de penalidades es el incumplimiento del plazo de tres meses establecido para la inscripción del Proyecto de Reparcelación previsto en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Manises y LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. en fecha 10 de enero de 2008, es decir el incumplimiento de los plazos fijados en el acuerdo del programa y en el contrato referidos a la fase administrativa previa.

Aplicando la cláusula quinta el Convenio suscrito, la penalidad aplicable será el cálculo resultante del 1 por 1.000 por día natural de demora aplicado sobre la suma del beneficio empresarial y los gastos de gestión del urbanizador, incluido el coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos

Es competente para la incoación del presente expediente el Pleno de la Corporación.

Es competente para la resolución del presente expediente de imposición de penalidades el órgano de contratación, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/200, 16 de junio, por el que se aprueba el el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Por la presente se le indica el derecho de formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS para que se pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen oportunas y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se dará audiencia a la entidad avalista por el mismo plazo.

3.-Advertir al interesado que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de un acto de trámite.>>

Segundo.- Notificado el Acuerdo Plenario a la Terraza de los Silos, SL en fecha 19 de febrero, dentro del plazo legal de 15 días otorgado para presentar alegaciones, presenta escrito de alegaciones.

Así mismo, notificado acuerdo plenario a Bankia, como entidad avalista del Agente Urbanizador, esta presentó alegaciones en fecha 26 de febrero de 2016.

Tercero.- Mediante Resolución de Alcaldía N° 2016/591, de 24 de febrero se comunica la cuantía de la penalización, otorgando un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cuarto.- Mediante escrito de 29 de febrero de 2016 se presentan alegaciones a la Resolución 2016/591, de 24 de febrero, se requiere copia de documentación obrante en el expediente de Penalidades solicitando la suspensión del plazo de 10 días otorgado para presentar alegaciones hasta la obtención de la copia de la documentación solicitada.



Ajuntament
de Manises

Quinto.- Mediante Resolución 2016/702, de 3 de marzo, se resuelven dichas alegaciones, se da traslado de las copias de la documentación solicitada por la mercantil y se concede una ampliación de tres días para presentar alegaciones, finalizando dicho plazo el 12 de marzo de 2016.

Sexto.- Consta en el expediente Propuesta de Resolución de la TAG de Planeamiento y Gestión de fecha 14 de marzo de 2016. Así mismo, consta Propuesta del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 15 de marzo de 2016.

Séptimo.-La Comisión Informativa del Área de Desarrollo Sostenible fue convocada en fecha 15 de marzo de 2016 para celebrarse el día 21 de marzo de 2016.

Octavo.-En fecha 21 de marzo, 30 de marzo de 2016 y 1 de abril, D. Enrique Bacete Lodin, en nombre y representación de la Terraza de los Silos, SL presenta alegaciones complementarias a las planteadas el 19 de febrero.

Noveno.- Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 22 de marzo de 2016 a la propuesta de Acuerdo del concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación a la **ALEGACIONES PLANTEADAS** cabe realizar las siguientes consideraciones.

El artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone

“1.Los interesados podrán , en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de Resolución.

2. En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial , los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto. Dichas alegaciones podrán dar lugar ,si hubiere razones para ello, a la exigencia de responsabilidad disciplinaria.”.

En este sentido, la LRJPAC en su art. 47 establece que *“los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos”*. Este precepto es de aplicación generalizada a todos los procedimientos administrativos y, por ende, nos está indicando que han de cumplirse los plazos establecidos en la LRJPAC,

El Informe jurídico de la TAG de desarrollo sostenible sobre las alegaciones Planteadas por



Ajuntament
de Manises

la Terraza de los Silos, SL en fecha 19 de febrero, y por Bankia en fecha 26 de febrero de 2016, con propuesta de imposición de penalidades es de fecha 14 de marzo de 2016.

El resto de alegaciones planteadas en el procedimiento fueron resueltas Mediante Resoluciones de Alcaldía N° 2016/591, de 24 de febrero, Resolución N° 2016/702, de 3 de marzo y Resolución N° 2016/810, de 11 de marzo.

La Propuesta del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible es de fecha 15 de marzo de 2016.

Las convocatorias de las comisiones informativas deben ser notificadas con dos días hábiles de antelación, acompañando el orden del día, debiendo quedar los expedientes objeto de dictamen a disposición de los concejales miembros de la Comisión el mismo día de la convocatoria.(artículos 134 y 138 ROF)

En el Orden del día del Pleno de la Corporación solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda. (artículo 82 ROF)

En consecuencia, las alegaciones complementarias planteadas por la Terraza de los Silos en fecha 21 de marzo, 30 de marzo de 2016 y 1 de abril, además de estar fuera del plazo legalmente otorgado para la presentación de alegaciones, se plantean el mismo día de la celebración de la Comisión Informativa, e incluso con posterioridad, habiendo dado traslado de los expedientes a la Secretaria General para resolución por el Pleno, momento procedimental en el cual ya no pueden admitirse por considerarse extemporáneas.

De conformidad con lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo sostenible, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- INADMITIR A TRÁMITE los escritos de “alegaciones complementarias” presentadas por *La terraza de los Silos, SL* de 21 y 30 marzo y 1 de abril de 2016, por considerarse extemporáneas, por los motivos expuestos en los fundamentos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado con indicación de los plazos y recursos que procedan, así como a Bankia, por ser la entidad financiera avalista del Agente Urbanizador, La Terraza de los Silos, SL.

9.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VINCULADOS AL PARQUE NATURAL DEL TÚRIA.

Al amparo de lo establecido en la disposición Adicional 5ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y del artículo 3 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, se pretende la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS



Ajuntament
de Manises

VINCULADOS AL PARQUE NATURAL DEL TURIA, que tendrá personalidad jurídica propia en los términos reconocidos en la citada Ley 1/2002.

Para ello, diversos municipios de la ribera del Túria elaboran el documento que se adjunta (en versión castellano y valencià) que debe ser aprobado en cada uno de los Plenos municipales.

El Ayuntamiento de Manises es uno de los municipios que ha participado en este proyecto desde el principio, por lo cual

Visto cuanto antecede, y de conformidad con la propuesta del Concejal de Promoción Económica y Medio Ambiente y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno, por 12 votos a favor (grupos municipales APM Compromís, PSOE, Sí se puede Manises y EUPV), ningún voto en contra y 6 abstenciones (grupos Partido Popular y Ciudadanos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los Estatutos de constitución de la Asociación de Municipios vinculados al Parque Natural del Turia.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del mencionado Convenio y para cuantos actos de trámite resulten necesarios para la efectividad del mismo.

Intervenciones:

- El Sr. Rafael Mercader (Concejal Delegado de Medio Ambiente): uno de los objetivos prioritarios de este equipo de gobierno ha sido recuperar un espacio natural como es el Parque Natural del río Turia para todos los vecinos y vecinas de Manises; la situación en la que se encuentra el Parque es deplorable, lo tenemos sucio, lleno de cañas, intransitable, los caminos están en muy mal estado para ciclistas y peatones, los puentes están deteriorados y son un peligro y la suciedad está por doquier, y desde Manises decidimos tomar una iniciativa que es reunirnos con todos los municipios colindantes al río para proponer realizar una fuerza conjunta para reclamar tanto al Parque como a la confederación Hidrográfica que se ocupen de sus obligaciones, que hasta ahora mismo no lo están haciendo; los gestores del parque hace dos años que no se reúnen y aquí en Manises hace doce meses que no intervienen en lo que es mantenimiento de caminos y mobiliario del propio parque; nosotros proponemos crear esta asociación para reivindicar entre todos y hacer más fuerza para afrontar esta situación frente al Parque y la Confederación Hidrográfica. También pretendemos concienciar al ciudadano de esta situación para que las tareas que tengamos que hacer las hagamos en todos los municipios a la vez para que tenga un impacto superior; por eso hemos hecho estos Estatutos para crear la Asociación de Municipios vinculados al Río Turia.

-El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): nosotros creemos que esta Asociación, cuyos objetivos son correctos, choca con que el parque tiene su Junta Rectora y Manises forma parte de esa Junta Rectora así como todos los municipios que están dentro del Parque Natural, entonces resulta que hacer una Asociación para reivindicar al Parque Natural del Turia que actúe, cuando los propios ayuntamientos forman ya parte del Parque Natural del Turia, es algo redundante, aquí lo



Ajuntament
de Manises

que tendrían que trabajar los municipios representados en el Parque es para que funcione la Junta Rectora y para que sean reales las decisiones que allí se toman, y no hacer una Asociación paralela con los mismos componentes que forman el Parque Natural del Turia. Es redundar en lo mismo, y nosotros pensamos que no se tiene por qué crear una Asociación paralela; de todas formas, daremos un voto de confianza para ver como funciona, qué objetivos se pueden conseguir, pero tenemos claro que crear esta Asociación ya supone más gastos para los Ayuntamientos, más gastos de funcionamiento administrativo porque esta Asociación va a tener un aparato administrativo que generará unos gastos adicionales que no están cuantificados y eso es una cosa que nos gustaría que se cuantificara, que se dijera qué va a suponer para los municipios el funcionamiento de esta Asociación.

-- El Sr. Rafael Mercader (Concejal Delegado de Medio Ambiente): esta Asociación en teoría no tiene cuotas, lo único es que el municipio que ejerce la Presidencia tiene también delegada la Secretaría, que es un funcionario del Ayuntamiento que llevará las actas, esta es toda la repercusión administrativa; las reuniones para conformar todo esto se están realizando en horario laboral, que es el del propio Ayuntamiento, por lo tanto, no están generando ningún tipo de gasto extra en los ayuntamientos, y la Secretaría recae en el municipio que tiene la Presidencia, a las reuniones solo acude la persona que tiene asignada la representación de cada ayuntamiento, por lo que no hay problema. Usted dice que el Parque debería hacer esto o lo otro, pero lo cierto es que no lo hace, y hemos requerido muchas veces la actuación, pero no se hace, porque de lo contrario los últimos incendios que han habido en el Parque no se hubieran producido, y esto es lo que queremos evitar, queremos que los municipios asociados tengan la fuerza suficiente como para que nos escuchen, porque ahora mismo, de manera unitaria no nos escucha nadie.

-El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): no nos aporta nada nuevo; se crea una Asociación para exigir al Parque Natural del Turia, donde nosotros mismos estamos representados, es como si nosotros creáramos un Pleno paralelo para exigir al Pleno que funcione mejor. Lo que tiene que hacer el Parque Natural del Turia es funcionar bien, el Parque, que son los Ayuntamientos, la Generalitat y la Confederación Hidrográfica; por otra parte, si no hay cuotas no va a haber actividad, simplemente habrán reuniones para hablar, no se van a realizar acciones reales, como por ejemplo, eliminar las cañas invasoras o soltar tortugas para eliminar a los cangrejos invasores, si no hay cuotas no habrá actividad, no es una Asociación con valor añadido, es una Asociación para exigir a nosotros mismos que hagamos, no aporta nada.

- El Sr. Rafael Mercader (Concejal Delegado de Medio Ambiente): creo que usted no me ha escuchado antes, y se lo voy a explicar: esto forma parte de campañas didácticas de medio ambiente, la concienciación a los niños, la plantada de árboles, el tema del voluntariado, que conlleva acciones sin coste para el ayuntamiento, y por otra parte, cada municipio, por la parte de Medio ambiente pondrá lo que crea que tenga que poner, pero el tema es crear acciones de concienciación que tengan una repercusión bastante grande y cuanta más gente se una, mejor; no solo se trata de reivindicar, se trata también de concienciar y de hacer acciones con los ciudadanos y que el Rio sea una zona cercana para la ciudad de Manises, que la tenemos totalmente cercana, podemos disfrutar de ella y no la disfrutamos. Usted me vuelve a hablar del Parque Natural, y ustedes hace dos años, que estaban gobernando, no fueron a ninguna reunión, porque no se ha celebrado, ¿donde reivindica usted si no existe tan siquiera el mantenedor del Parque? ¿lo creamos



Ajuntament
de Manises

desde Manises?, por favor, seamos un poco más serios.

10.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VINCULADOS AL PARQUE NATURAL DEL TÚRIA.

Al amparo de lo establecido en la disposición Adicional 5ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y del artículo 3 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, se pretende la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VINCULADOS AL PARQUE NATURAL DEL TURIA, que tendrá personalidad jurídica propia en los términos reconocidos en la citada Ley 1/2002.

Para ello, diversos municipios de la ribera del Turia han elaborado un documento que debe ser aprobado en cada uno de los Plenos municipales.

El Ayuntamiento de Manises es uno de los municipios que ha participado en este proyecto desde el principio, por lo cual,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.4 del RD 2568/86 de 28 de noviembre y artículo 22. 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los cuales disponen que corresponde al Pleno, los acuerdos relativos a la participación en Organizaciones supramunicipales, y de conformidad con el dictamen favorable de la comisión Informativa de Desarrollo sostenible, el Pleno, por 13 votos a favor (grupos municipales APM Compromís, PSOE, Sí se puede Manises, EUPV y Ciudadanos), ningún voto en contra y 5 abstenciones (grupo Partido Popular) **ACUERDA:**

Designar a D. Rafael Mercader Martínez, Concejal de Promoción Económica y de Medio Ambiente, como representante de este Ayuntamiento en la Asociación de Municipios vinculados al Parque Natural del Turia y en los órganos de gestión de la misma.

11.-SUSTITUCIÓN DE VOCALES REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

La Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en escrito R/E núm. 2016005061 de 15 de abril, ha comunicado la sustitución de los representantes de la Administración Educativa ante el Consejo Escolar Municipal.

Los miembros del Consejo Escolar Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 15.3 del Decreto 111/89, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana y 9.7 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura y Educación, pueden ser cesados antes del final de su mandato si se les revoca la designación por el órgano o entidad que se la concedió, o ésta se extingue o pierde el carácter representativo en cuya virtud ejerció aquella facultad.

De conformidad con la propuesta de la concejala-delegada de Educación, el Pleno, por



Ajuntament
de Manises

unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- El cese de los siguientes vocales del Consejo Escolar Municipal en representación de la Administración Educativa:

D. Pablo Márquez Soler
D. Antonio Rodríguez Parrilla

SEGUNDO.- Proclamar como miembros del Consejo Escolar Municipal en representación de la Administración Educativa:

D^a Jasmin Astrid Hualde Noll
D^a Nuria Soler Martínez

TERCERO.- El mandato de las nuevas vocales, mientras sus designaciones no sean revocadas, durará el tiempo pendiente de cumplir al resto de los miembros del Consejo Escolar Municipal.

CUARTO.- Comuníquese a las interesadas y Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, dándose traslado a la secretaría del Consejo Escolar Municipal, a los efectos procedentes.

12.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO APM-COMPROMÍS, PSOE, EU, PODEMOS, PP Y CIUDADANOS, MOSTRANDO EL RECHAZO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO “VALENCIA” POR ANTONIO ASUNCIÓN HERNÁNDEZ”

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión y pronunciarse sobre el mismo, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Antonio Asunción Hernández va nàixer a Manises l'any 1951.

Va iniciar la seua carrera política quan a l'any 1979 va arribar a ser alcalde de Manises.

A l'any 1983 va accedir a la Presidència de la Diputació Provincial de València fins a 1988.

L'any 1988 va ser nomenat director general d'Institucions Penitenciàries, Direcció que després es transformà en Secretaria General i més tard, en Secretaria d'Estat.

Durant aquesta etapa es va crear el pla d'amortització i creació de centres penitenciaris, encara vigent, que va donar lloc al naixement de la Societat Estatal d'Infraestructures i Equipaments Penitenciaris.

L'any 1993 fou nomenat ministre d'Interior fins el 5 de maig de 1994.



Ajuntament
de Manises

Va ser diputat de les Corts Generals durant la legislatura 1993-1996 i va ocupar un escany en les Corts Valencianes des del 13 de juny fins el 20 de setembre de 1999.

Després de la seua mort el passat 5 de març, el Ministeri d'Interior, mitjançant l'Ordre INT/548/2016 de 8 d'abril, disposa que «L'establiment penitenciari creat per l'Ordre 25 de març de 1993, al terme municipal de Picassent, de la Comunitat Valenciana, amb la denominació de «València», passe a denominar-se «Centre Penitenciari de València Antoni Asunción Hernández»

El Plé, per unanimitat, **ACORDA:**

1.- L'Ajuntament de Manises mostra el seu rebuig a l'Ordre del Ministeri d'Interior acordant el canvi de denominació del centre penitenciari «València» pel de «Centre Penitenciari de Valencia Antoni Asunción Hernández» per no tindre en absolut el sentit comú que ha de guiar les decisions polítiques. Reduir l'extensa trajectòria política d'Antoni Asunción a l'estigmatització d'unir el seu nom a una institució penitenciària no pot qualificar-se més que de vergonyós i innoble.

2.- L'Ajuntament de Manises exigeix al Ministeri d'Interior la revocació immediata de l'Ordre INT/584/2016.

13.- MOCIONES: ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

13.1.-BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER SOCIAL Y DE LA GESTIÓN DE LA MISMA.-

El Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia, que no está incluido en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo, en los siguientes términos:

Vista la propuesta del concejal de Promoció Econòmica sobre Bases reguladoras del proceso de creación de una bolsa de trabajo de carácter social y de la gestión de la misma, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, el Pleno, por 13 votos a favor (grupos municipales APM Compromís, PSOE, Sí se puede Manises, EUPV y Ciudadanos), ningún voto en contra y 5 abstenciones (grupo Partido Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la Bolsa de Empleo Social y su funcionamiento, que se acompañan como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado a los departamentos de Promoción Económica y RRHH para que pongan en marcha la convocatoria y el proceso a seguir.-



Ajuntament
de Manises

Anexo. BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER SOCIAL Y DE LA GESTIÓN DE LA MISMA

“BASE PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la puesta en funcionamiento de una bolsa de carácter social que servirá para hacer efectivas las diferentes contrataciones laborales de personal con carácter no permanente con el objeto de cubrir necesidades propias y urgentes con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad del Ayuntamiento de Manises.

Asimismo, la bolsa de trabajo que se cree al amparo de las presentes bases podrá ser utilizada, si así lo estima oportuno el órgano municipal competente, para la selección de personal en aquellos planes de empleo convocados por administraciones de carácter superior que habiliten la posibilidad de usar las bolsas de trabajo municipales que existan con carácter previo.

Su fin principal es la ejecución de obras o prestación de servicios con autonomía y sustantividad propia ofreciendo, asimismo, cobertura a las familias en situación socio-económica grave a través de la formalización de contratos de trabajo de naturaleza temporal con una duración máxima de 3 meses, bajo la modalidad “obra o servicio determinado” prevista en el art. 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Las contrataciones podrán ser realizadas tanto a tiempo completo como a tiempo parcial.

La duración máxima prevista de las contrataciones a formalizar no será de aplicación a aquellas que se formalicen al amparo de un plan de empleo convocado por otras administraciones, en cuyo caso la duración será la que permita la normativa específica reguladora de cada convocatoria y las disponibilidades presupuestarias.

La contratación requerirá, en todo caso, de la previa existencia de un informe/memoria que deberá realizar el departamento con competencias en la materia que vaya a ser objeto de la obra o servicio a desarrollar, con indicación expresa de su denominación, duración de la misma (que en ningún caso podrá exceder de tres meses) y necesidades de personal afecto, tanto por lo que se refiere al número como a los puestos concretos a cubrir.

Características de los puestos:

Los puestos de trabajo objeto de estos contratos serán:

- .- Oficial de 2ª categoría especialidad Albañilería**
- .- Oficial de 2ª categoría especialidad Carpintería**
- .- Oficial de 2ª categoría especialidad Fontanería**
- .- Oficial de 2ª categoría especialidad Electricidad**
- .- Operario/a**
- Personal subalterno**

Asimismo, y a los solos efectos de las eventuales contrataciones a formalizar al amparo del



Ajuntament
de Manises

programas de empleo convocados por administraciones de carácter superior, también podrán ser contratadas personas desempleadas para los siguientes puestos de trabajo:

- **Conserje de edificios municipales**
- **Operario/a de instalaciones deportivas**

Las funciones propias de los puestos son las siguientes

Oficial de 2ª categoría especialidad Albañilería: Realizar trabajos propios de albañilería y construcción, alicatados; levantar tabiques, paredes, enlucir, aceras, etc; realizar nuevas instalaciones dentro de sus competencias; mantenimiento de edificios e instalaciones municipales; transportar y utilizar cuantas maquinarias y útiles sean precisas para su trabajo; realizar parte de trabajo diario; responsable de los operarios a su cargo, cualquier otra tarea propia de su categoría relacionadas con el puesto de trabajo.

Oficial de 2ª categoría especialidad Carpintería: Realizar trabajos propios de carpintería; mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, construcción y reparación de muebles, puertas, ventanas, etc; realizar nuevas instalaciones dentro de sus competencias; instalar, reparar y mantener cerrajería y cristalería; realizar parte de trabajo diario; responsable de los operarios a su cargo, cualquier otra tarea propia de su categoría relacionadas con el puesto de trabajo.

Oficial de 2ª categoría especialidad Fontanería: Realizar trabajos propios de fontanería, mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, fuentes públicas, bocas de incendio, bocas de riego, piscina, etc; realizar nuevas instalaciones dentro de sus competencias; mantenimiento de calefacciones y calderas de edificios municipales; transportar y utilizar cuantas maquinarias y útiles sean precisas para su trabajo; realizar parte de trabajo diario; control de aguas potables para consumo público; responsable de los operarios a su cargo, cualquier otra tarea propia de su categoría relacionadas con el puesto de trabajo.

Oficial de 2ª categoría especialidad Electricidad: Realizar trabajos propios de electricidad, mantenimiento eléctrico de edificios e instalaciones municipales semafóricas, alumbrado público, telefónica, alarmas, redes informáticas, etc; realizar nuevas instalaciones dentro de sus competencias; mantenimiento de edificios e instalaciones municipales; transportar y utilizar cuantas maquinarias y útiles sean precisas para su trabajo; realizar parte de trabajo diario; responsable de los operarios a su cargo, cualquier otra tarea propia de su categoría relacionadas con el puesto de trabajo.

Operario/a : Acarrear, trasladar y transportar materiales, así como su preparación y aplicación de los mismos; colaborar con los oficiales en tareas no especializadas; transportar muebles, maquinarias y utensilios municipales; realizar las tareas de montaje y desmontaje de andamios, entablados, sillas, etc... en fiestas y actos públicos y, por último, cualquier otra tarea propia de su categoría relacionada con el puesto de trabajo.

Personal subalterno: mensajería interna y externa; informar al público sobre dependencias municipales, localización de oficinas y gestiones básicas; apoyar en actos protocolarios y recepción;



Ajuntament
de Manises

vigilar y custodiar las oficinas municipales, concretamente la apertura y cierre de dependencias, comunicar anomalías y defectos al servicio de mantenimiento; vigilar el resultado de las operaciones de limpieza de las dependencias municipales; ayudar en traslado de oficinas, archivo y mobiliario; fotocopiar, encarpetar, ensobrar, clasificar y repartir documentos a las distintas unidades administrativas; cuidar del orden, uso y convivencia en dependencias públicas; cualquier otra tarea propia de su categoría relacionada con el puesto de trabajo.

Conserje Edificios municipales: mensajería interna y externa; atender e informar al público; apoyar en actos protocolarios y recepción; vigilar y custodiar las instalaciones **de las oficinas municipales**, así como la apertura y cierre de dependencias, comunicar anomalías y defectos al servicio de mantenimiento; encargado del mantenimiento de las instalaciones de **los edificios municipales** (luces, alarmas, puertas, calefacción, grifos, jardines, etc.); vigilar el resultado de las operaciones de limpieza de las instalaciones; ayudar en traslado de material, mobiliario, etc., y montaje de las exposiciones y actividades; fotocopiar, encarpetar, ensobrar, clasificar y repartir documentos; cuidar del orden, uso y convivencia en las instalaciones; custodiar el material (aparatos audiovisuales; reprografía, didácticos, etc.) **de los edificios municipales**; todas aquellas propias de su categoría relacionadas con el puesto de trabajo.

Operario/a Instalaciones deportivas: mensajería interna y externa; atender e informar al público; apoyar en actos protocolarios y recepción; vigilar y custodiar las instalaciones **de las oficinas municipales**, así como la apertura y cierre de las mismas, comunicar anomalías y defectos al servicio de mantenimiento; encargado del mantenimiento de las instalaciones (luces, alarmas, puertas, calefacción, grifos, jardines, etc.); vigilar el resultado de las operaciones de limpieza de las instalaciones; ayudar en traslado de material, mobiliario, etc., y montaje de las exposiciones y actividades; fotocopiar, encarpetar, ensobrar, clasificar y repartir documentos; cuidar del orden, uso y convivencia en las instalaciones; custodiar el material; todas aquellas propias de su categoría relacionadas con el puesto de trabajo.

BASE SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

a) Generales

1. Tener la nacionalidad española, o ser nacional de otro Estado en los términos previstos por el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (en cuyo caso, deberá aportarse la documentación establecida en el apartado 4.2 a). En el caso de extranjeros no comunitarios, se deberá estar en posesión del permiso de trabajo en vigor, que le habilite para el puesto objeto de la presente bolsa al que aspire.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o



Ajuntament
de Manises

estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

5. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
6. Estar desempleado/a e inscrito/a en cualquier servicio público de empleo.
7. Que la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no exceda de los estipulados en la siguiente escala:

Unidad familiar compuesta por	Importe máximo de ingresos
1 persona	655,20 €
2 personas	1.310,40 €
3 personas	1.801,80 €
4 personas	2.129,40 €
5 personas	2.457,00 €
6 personas o más	2.620,80 €

[OBSERVACIÓN: basado en el IPREM mensual para 2016 (655,20€) aplicando los siguientes coeficientes: 1; 2, 2.75, 3.25, 3.75 y 4]

b) Requisitos específicos para puestos con categoría de oficial en las ramas profesionales de albañilería, fontanería, pintura o electricidad.

1 Nivel Formativo mínimo: Titulación de FP 1 o Ciclo formativo de Grado Medio o Certificado de cualificación profesional de Nivel I, en la rama profesional de la categoría laboral del puesto al que se aspira. Este requisito podrá ser suplido con la acreditación, mediante certificado de vida laboral, de la experiencia profesional del aspirante en la categoría de oficial del puesto de trabajo al que concurra durante un periodo mínimo de dos años.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

BASE TERCERA.- Igualdad de condiciones.



Ajuntament
de Manises

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.1 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en el proceso de selección serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido y acreditado con anterioridad a la formalización, en su caso, del correspondiente contrato, ya que en caso contrario, impedirá la formalización del mismo.

BASE CUARTA.- Presentación de instancias.

Con carácter previo al inicio del plazo de presentación de instancias, se adoptará por el órgano competente municipal acuerdo convocando el proceso derivado de las presentes bases.

- 4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias irán dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en los Registros de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en las oficinas municipales o que podrá cumplimentarse y descargarse desde la web municipal www.manises.es.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria del proceso. Dicho anuncio se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (y de forma simultánea en la Web del Ayuntamiento).

El candidato o candidata que desee concurrir a varios puestos de los definidos en la Base Primera, deberá presentar una instancia por cada uno de los puestos en cuyo proceso selectivo quiere formar parte, siendo la presentación de la documentación única para todas las instancias.

- 4.2.- En el plazo prescrito para la presentación de instancias y acompañado a ésta, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I., o, tratándose de extranjeros:

- Fotocopia del certificado de registro de inscripción en el Registro Central de Extranjeros o de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE y número del documento acreditativo de la identidad o del pasaporte en vigor expedido por las



Ajuntament
de Manises

autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación de extranjero, en la que deberá constar autorización para trabajar, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados no incluidos en el apartado anterior.

Fotocopia de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae
- Certificado de situación laboral expedido por la oficina del servicio público de empleo correspondiente, en el que conste la fecha de antigüedad en desempleo.
- Títulos o certificados que acrediten la formación académica.
- Informe de Vida laboral.
- Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar. (1)
- En el caso de miembros de la unidad familiar con discapacidad, se deberá aportar el correspondiente certificado expedido por la Consellería de Bienestar Social en el que conste el grado de discapacidad o, en su caso, el certificado de incapacidad, en sus diferentes grados, expedido por el INSS.
- En el caso de que la discapacidad sea del solicitante, y sea seleccionado para formalizar contrato de trabajo, deberá aportar certificado de compatibilidad con el puesto a desempeñar o, en su caso, copia de la solicitud formulada ante el órgano competente.
- Los datos correspondientes a los miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio del solicitante, serán comprobados a través del Padrón municipal. (1)

(1) A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar aquella formada por vínculos matrimoniales o relación análoga, y aquellas relaciones familiares tanto por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado de parentesco que residan en el mismo domicilio. Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal, salvo que en la propia administración conste el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de separación o divorcio, esta circunstancia se deberá acreditar mediante sentencia, convenio regulador o medidas provisionales. En el caso de familias monoparentales se adjuntará libro de familia que justifique la filiación.

BASE QUINTA.- LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (y de forma simultánea en la Web del Ayuntamiento), con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, en los términos del art. 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En ningún caso será subsanable presentar la solicitud de forma extemporánea, ya



Ajuntament
de Manises

sea antes o después del plazo correspondiente. Asimismo, no será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de instancias, salvo aquellos documentos que deban ser emitidos por esta u otra Administración y no sean expedidos de forma inmediata.

En el caso de presentarse reclamaciones, serán estimadas o desestimadas en la resolución que apruebe las listas definitivas de personas seleccionadas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, sin necesidad de nueva publicación.

BASE SEXTA.- Comisión de Valoración.

6.1 La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente/a de la Comisión: Un/a empleado/a público/a del Ayuntamiento de Manises, personal funcionario de carrera y/o personal laboral de carácter fijo, y designado/a por el Presidente de la Corporación o concejal competente en la materia
- Vocales: Tres personas, empleadas públicas del Ayuntamiento de Manises, elegidas entre personal funcionario de carrera y/o personal laboral de carácter fijo y designadas por el Presidente de la Corporación o concejal competente en la materia.
- Actuará como Secretario/a, con voz y voto, el/la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la valoración de las solicitudes y realización de las pruebas de aptitud, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión, actuando, por tanto, con voz pero sin voto

Asimismo, podrá asistir a las reuniones del órgano de selección un/a representante de cada sección sindical que formen parte de los órganos de representación de personal empleado público del Ayuntamiento de Manises, con voz y sin voto.

6-2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán ser personal del Ayuntamiento de Manises que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

6.3.- La composición concreta de la Comisión, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con antelación al inicio del proceso de baremación.

6.4.- A la Comisión le corresponde el examen y calificación de la documentación



Ajuntament
de Manises

acreditativa de los méritos, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

6.5.- Los/as componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.7.- En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro de la Comisión.

6.8.- Las actuaciones de la Comisión pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE PERSONAL

La puntuación mínima a obtener para poder formar parte de la bolsa será **de 6 puntos en el apartado 2 del anexo I (SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA)**, sobre un total de 35 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el anexo citado.

La puntuación final obtenida por cada aspirante vendrá constituida por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados establecidos en el anexo I.

Los méritos y documentación alegados por las personas participantes se computarán siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El órgano de selección, en aquellos casos en los que se presuma la necesidad o conveniencia de realización de una entrevista, podrá acordar la celebración de la misma en los términos señalados en el anexo I que forma parte de las presentes bases.

Reclamaciones: Contra la resolución de la Comisión de Valoración se concederá un plazo de cinco días hábiles para que los aspirantes presenten alegaciones.

En caso de empates se dirimirán por el orden establecido a continuación:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en el apartado de “ingresos actuales de la unidad familiar”;
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en el apartado de “situación sociofamiliar”;
- Tercero: por la falta de ingresos del solicitante;
- Cuarto: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado “antigüedad en la situación de



Ajuntament
de Manises

- desempleo”;
- Quinto: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de “edad”;

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS Y CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La relación final de aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a la establecida como puntuación mínima (6 puntos en el apartado “situación socioeconómica”), ordenada de mayor a menor puntuación, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (y de forma simultánea en la Web municipal) y será elevada por la Comisión de Valoración a la Alcaldía del Ayuntamiento para la constitución de una bolsa de trabajo.

BASE DÉCIMA.- Funcionamiento de la Bolsa

La bolsa de trabajo objeto de las presentes bases se rige por las normas que a continuación se detallan, y ello por tratarse de una Bolsa de predominante carácter social, cuyo fin primordial es generar empleo entre los colectivos más vulnerables en la actual situación de crisis, contribuyendo con ello a mejorar, en menor o mayor medida, la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Manises, así como facilitar la adquisición de formación y experiencia laboral con el objeto de mejorar su empleabilidad y sus posibilidades de inserción posterior:

- Los distintos llamamientos seguirán rigurosamente el orden de la misma. En todo caso, el interesado dispondrá desde dicho llamamiento de 48 horas para presentarse ante el órgano de contratación con el fin de notificar su aceptación o renuncia. No obstante, el orden de la bolsa podrá ser objeto de modificación únicamente en el supuesto de que la misma se utilice para las contrataciones al amparo de planes de empleo que exijan circunstancias especiales (por ejemplo, un porcentaje determinado de contrataciones con menores de 25 años).
- Aquellas personas en las que concurra discapacidad y no hubieren presentado certificado de compatibilidad de la misma con el puesto a desempeñar, deberán aportarlo en un plazo de 10 días desde el llamamiento.
- No podrá contratarse simultáneamente a más de un miembro de la misma unidad familiar.
- Todo rechazo injustificado de una oferta de contratación, así como la baja voluntaria durante la vigencia del contrato supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo. No obstante, se consideran motivos justificados de renuncia a la misma exclusivamente los que a continuación se detallan:
 - a) Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes o profesionales, con parte de baja o informe médico, durante el tiempo que dure la misma.
 - b) En caso de maternidad, la madre podrá renunciar entre el sexto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple (En el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos).
 - c) Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.
 - d) Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite

temporal de hasta 5 días.

e) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

f) Las mujeres que por circunstancias derivadas de violencia de género tengan que abandonar el domicilio temporalmente (por motivos de seguridad se trasladen de domicilio o ingresen en casa de acogida).

g) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

- En los casos de renuncia justificada, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 6 días hábiles, quedando la persona interesada en situación de suspensión de llamamiento hasta que finalicen las causas alegadas, y por tanto, no se le procederán a efectuar llamamientos hasta que se comunique de manera fehaciente al área de Recursos Humanos la finalización de la causa por la que se produjo la suspensión.
- Asimismo, será motivo de exclusión de la Bolsa de trabajo el despido disciplinario, la no superación del período de prueba, así como que se haya emitido informe detallado del jefe de servicio de incompetencia o bajo rendimiento no constitutivos de despido.
- Los contratos se formalizarán con una duración máxima de 3 meses. Alcanzada la duración máxima de 3 meses, y a la finalización del contrato, el interesado pasará al último lugar de la bolsa de trabajo.
- En los contratos que se celebren se establecerá un período de prueba que no podrá exceder el plazo de 1 mes.
- Se establece la vigencia de la presente bolsa hasta el 31 de diciembre de 2016. Si transcurrido dicho período y las causas que motivaron su creación persistieran, previo acuerdo de la mesa de negociación, podrá efectuarse nueva convocatoria con sujeción a las presentes bases. Si se estimase necesario la modificación de las mismas, será necesario acuerdo del órgano competente que aprobó las iniciales.

BASE UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases, así como para requerir documentación adicional si precisa la aclaración de alguna situación.

BASE DECIMOSEGUNDA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de valoración y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ajuntament
de Manises

BASE DECIMOTERCERA.- NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases y que no resulte contradictorio con su contenido, será de aplicación el Reglamento sobre el procedimiento aplicable a la selección de personal temporal y a la gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Manises, cuyo texto íntegro figura en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 104, de 4 de mayo de 2010.

BASE DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD

De las presentes bases se publicará un anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal. Las bases de esta convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales y en la página web: www.manises.es .

ANEXO I:

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA BOSA DE TRABAJO DE CARÁCTER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

Sólo podrán formar parte de la Bolsa de Trabajo aquellos aspirantes o interesados que obtengan una puntuación mínima de 6 puntos en el segundo apartado (SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA).

1.- EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS PROFESIONALES (MÁXIMO 13,5 puntos)

1.1.-TITULACIÓN ACADÉMICA (hasta 2 puntos)

- Graduado de ESO, Graduado Escolar, **0,5 puntos**
- Formación Profesional de Primer grado, Ciclo Formativo Grado Medio, Certificado de cualificación profesional de nivel I o superara la prueba de acceso de grado medio o equivalente: **1 punto.**
- Título de bachiller: FP segundo grado, Ciclo Formativo de Grado Superior, Certificado de cualificación profesional de nivel II o superar la prueba de acceso de grado superior o equivalente: **2 puntos.**

Quedan excluidas aquellas titulaciones que se establecen como requisito de acceso a los puestos de Oficialía de 2ª categoría. Por tanto, a las personas aspirantes a dichos puestos, solo se les valorará si, además del título exigido como requisito en la Base Segunda, se hallan en posesión de otro diferente.

1.2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta 1,5 puntos)



Ajuntament
de Manises

0,01 puntos/hora impartida relacionada con el puesto de trabajo al que opta (homologada por universidades, centro u organismos oficial de formación de empleados públicos u org. Sindicales).

Estar en posesión del carnet profesional de la especialidad a la que concurren **1 punto**

1.3.- EXPERIENCIA EN LA OCUPACIÓN (hasta 10 puntos)

1 punto por cada año trabajado en puesto equivalente. Las fracciones inferiores al año serán objeto de prorrateo.

2.- SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA (MÁXIMO 19,5 PUNTOS)

2.1.- ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO (Máximo 4,5 puntos): Se acreditará con el certificado de situación laboral, expedido por la Oficina Servef de Manises, tomando como referencia la fecha de inscripción o el informe de vida laboral (a estos efectos, para el cómputo, no se tomará en cuenta si en el último año se ha trabajado un periodo inferior a 3 meses):

- Menos de 12 meses: 0,50 puntos
- De 12 meses a menos de 18 meses: 1,5 punto
- De 18 meses a menos de 24 meses: 2,5 puntos
- De 24 meses a menos de 36 meses: 3,5 puntos
- 36 meses o más: 4,5 puntos

2. 2.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Máximo 5 puntos, situaciones acumulables).

Esta circunstancia se valorará cotejando la declaración jurada presentada por el interesado con los datos obrantes en el Padrón Municipal:

A) Cargas familiares: Por cada miembro de la unidad familiar (incluida la persona solicitante):

- A.1.- Menores de edad: 0,75 puntos
- A.2.- Con discapacidad: 0,75 puntos

B) Familias monoparentales: 1 punto

C) Familias en los que no trabaje ningún miembro de la unidad familiar: 2 puntos

2.3.- NO HABER SIDO CONTRATADO POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS a través de un programa de fomento de empleo promovido por el mismo los últimos tres años: EMCORP, Salari Jove, ETVOTE, Desempleados Larga Duración y Plan de Empleo Social u otros programa de empleo de carácter análogo. **(1,5 puntos).**

2.4.- CUANDO EL SOLICITANTE NO TENGA NINGÚN TIPO DE INGRESOS: 2 puntos.

2.5.- INGRESOS ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR (Máximo 5 puntos):



Ajuntament
de Manises

A estos efectos se computarán como ingresos: los derivados del trabajo (nóminas o declaraciones de autónomos), los comunicados por el SPEE, los certificados por el INSS como perceptor de cualquier prestación, pensión o subsidio, etc. Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar a efectos del presente baremo, se sumarán los ingresos netos de todos los miembros y se dividirán por el número de miembros:

- Sin ingresos: 5 puntos
- Inferior a la mitad del S.M.I.: 2 puntos
- Entre la mitad del S.M.I. y el S.M.I.: 1 punto.
- Superior al S.M.I.: 0 puntos.

2.6.- EDAD DE LA PERSONA DESEMPLEADA: (máximo 1,5 puntos)

- 16-29: 0,5 puntos
- 30-44: 1 puntos
- Más de 44 años: 1,5 puntos

3. ENTREVISTA (máximo 2 puntos)

Tendrá por objeto contrastar la adecuación de la trayectoria y perfil profesional de las y los aspirantes, tanto de formación como de experiencia profesional en el ámbito público y, en su caso, privado, y aptitudes del aspirante y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto a desempeñar.

En la entrevista se valorará la formación y los conocimientos generales y técnicos, la facilidad de expresión y la claridad en la exposición de los conocimientos que le sean requeridos durante la entrevista.”

Intervenciones durante el debate:

- El Sr. Rafael Mercader (Concejal Delegado de Promoción Económica Local y Empleo): hoy traemos al Pleno uno de los puntos del Acuerdo de los cuatro partidos; uno de los compromisos que adquirimos al entrar era la creación de una bolsa de empleo social para poder ayudar a la gente más desfavorecida de este municipio; si ustedes saben, Manises tiene un 30 por 100 de parados y hay gente en un situación bastante precaria, hay gente que por su franja de edad o su situación lo tiene mucho más complicado a la hora de encontrar trabajo, y entonces lo que traemos hoy al Pleno es una bolsa de trabajo social, para poder cubrir ciertas necesidades puntuales del municipio; en esta bolsa se priorizará la necesidad de las personas, el núcleo familiar, y es un avance en un municipio como el nuestro y va a venir muy bien a la ciudadanía tanto como a la propia ciudad este tipo de bolsa de empleo, y con ello cumplimos uno de los objetivos y de las promesas electorales que hicimos los cuatro partidos.



-El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): con carácter previo he de decir que aprobar las bases de selección de personal es una facultad delegada en la Junta de Gobierno, y no correspondería al Pleno.

- el Secretario: no se trata de unas bases de selección de personal para cubrir las vacantes de la plantilla sino una selección para formar una bolsa de empleo social, por eso los criterios no son los criterios de selección de los empleados públicos, esa es la razón por las que se trae al Pleno.

-El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): las bases creemos que están incompletas, porque solo se ofrecen puestos de Oficial Segunda de albañilería, carpintería, fontanería, electricidad, operarios, personal subalterno y conserjes de edificios municipales y operarios de instalaciones deportivas, y estamos cansados de ver en telediarios y en la prensa que hay muchos jóvenes que acaban sus estudios y carreras que se tienen que ir al extranjero a buscar trabajo, y mi pregunta es ¿por qué no ofrecer también puestos de TAG, es decir, licenciados en derecho, de TAES, de licenciados en económicas, de arquitectura, ingeniería, psicología, para los jóvenes que han acabado sus estudios y después tienen que buscar fuera de España esos puestos de trabajo? Está claro que los albañiles, carpinteros, fontaneros, electricistas, lo necesitan, pero es que en el Ayuntamiento hay otros departamentos que requieren de personal cualificado, y en España hay muchos y muy cualificados. Luego, también, en la Junta de Gobierno discutimos otras bases y se quedó en eliminar de las mismas la asistencia de los representantes de las secciones sindicales porque así lo marca la ley, vemos que aquí esto se mantiene y creo que lo quitarán también igual que lo quitaron de las otras bases de selección de personal que aprobamos en la última Junta de Gobierno. Aparte nos gustaría que nos explicaran cual es el criterio social de los ingresos del IPREM y los índices que se les aplica para los ingresos de la unidad familiar.

-El Sr. Manuel Gutiérrez (Concejal Delegado de Economía y Modernización): hay una cuestión que me sorprende que nos la pregunte a nosotros; el hecho de que no pueda haber TAGs y otras cuestiones no nos la debería preguntar a nosotros, se la tendría que preguntar al gobierno de la nación, que decide a través de una ley que los Ayuntamientos no son competentes en empleo, por lo tanto, eso nos impide hacer las políticas de empleo que quisiéramos; eso que usted ha propuesto y más, pero hay una ley que dice que los ayuntamientos no somos competentes en políticas de empleo, y nosotros hubiéramos querido plantear esta bolsa de empleo social de otra manera, pero nos hemos tenido que adaptar a la ley, y tiene que ser en base a proyectos concretos que no supongan el empleo directo del propio ayuntamiento, ya me gustaría a mí incluir a maestros, psicólogos, TAGs, ingenieros, arquitectos, etc. pero no lo podemos hacer y la bolsa la hemos tenido que adaptar para poder tener los informes favorables y adaptarlos a la ley y esta es la bolsa que hemos podido traer, porque si hubiéramos podido traer otra le aseguro que la hubiéramos traído y no solo para tres meses sino para mucho más y no solo para operarios; para aquellos puestos vamos a hacer bolsas de empleo concretas que serán de personal directo del ayuntamiento, pero esta no lo es porque no nos lo permite la ley, que es la que ha puesto su partido.

- El Sr. Rafael Mercader (Concejal Delegado de Promoción Económica Local y Empleo): hemos traído la bolsa de empleo al Pleno y no a la Junta de Gobierno porque creemos que la gente en



Ajuntament
de Manises

Manises escucha la radio, escucha el Pleno, y de esta manera se llega mucho más a la gente, que también ve el tipo de políticas que quiere practicar este gobierno y el tipo de políticas que practicaba el anterior. Por otra parte, esta bolsa tiene dos finalidades, una es dar trabajo y otra es optimizar los recursos del ayuntamiento, una vez tengamos hechas las baremaciones y tengamos las listas, que se harán públicas y todo el mundo podrá ver cuando le toca, las utilizaremos también cuando vengan planes de empleo de ámbito superior, cuando llegue la Consellería, llegue la Diputación y creen un plan conjunto, no tendremos que empezar a baremar como locos como sucedió este agosto pasado sino que directamente podremos echar mano de la bolsa y coger a la gente de ella, nos ahorraremos muchísimo trabajo. Luego, me hace gracia cuando usted habla de por qué están los sindicatos, y ello se debe a que esto no es un personal directo del ayuntamiento y creemos que cuando más ojos haya viendo el proceso mejor, no tenemos ningún miedo a que alguien revise el trabajo que estamos haciendo, porque no tenemos nada que ocultar, por lo que no entiendo qué problema tiene usted de que los sindicatos estén como observadores en el proceso de baremación. En cuanto al IPREM, se utiliza en la baremación porque creemos que es justo, porque una persona con un sueldo mínimo interprofesional como han marcado ustedes desde el gobierno, de 655 euros, creemos que se tiene que baremar según el número de personas que integren la unidad familiar, lo que es un criterio común en la mayoría de municipios de han implantado esta bolsa de empleo social.

-El Sr. Carles López, Concejal Delegado del Área de Progreso Social: se ha de remarcar que se va a actuar en un sector de población con un nivel de ingresos muy bajo, incluso sin ingreso alguno, y es fundamental haber empezado por ahí; habrán otras bolsas para personas que tengan una preparación mayor, pero aquí estamos mostrando el interés que tenemos con la gente que lo está pasando peor.

-El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): respecto de lo de los sindicatos no es que nosotros tengamos miedo a que hayan sindicatos en la selección de personal, simplemente es que hay una ley del año 2008, del Sr. Rodríguez Zapatero, que cambió la ley y dijo que los sindicatos y los políticos, es decir, personas que vayan representándolos, no podían formar parte de los órganos de selección de personal. Yo no me he inventado esa ley, y ya se pidió en la Junta de Gobierno el auxilio del Secretario y lo explicó, en el sentido de que no podían estar, y así lo hizo el equipo de gobierno retirándolo de las otras bases. Y esto al final son bases de selección del personal. Al Sr. Gutiérrez le digo que esto de que el Gobierno del partido popular no deja hacer, o no deja contratar, esto se lo está inventando y arrojando el ascua a su sardina, aquí dice en sus bases que su fin principal es la ejecución de obras o prestaciones de servicios con autonomía y sustantividad y dar cobertura a las familias en situación socioeconómica grave a través de la formalización de contratos de trabajo temporales con una duración máxima de tres meses bajo la modalidad de obra o servicio determinado, es decir, perfectamente y sin ningún problema se pueden contratar abogados, arquitectos, etc. durante tres meses por ejemplo para finalizar el catálogo de bienes de interés cultural en Manises, con lo cual lo dicho por usted se lo está inventando. Por lo demás no digo en ningún momento que la iniciativa sea mala, al revés, es buena, pero sigo diciendo que está incompleta, que hay que abrir el abanico a todas las personas demandantes de empleo, porque si el concejal decía que hay un nivel elevado de paro, de ese paro los jóvenes representan un nivel mucho mayor.



Ajuntament
de Manises

-El Sr. Manuel Gutiérrez: insisto en que la ley no me la invento yo, la implantan ustedes ; esto es una bolsa de empleo social, y en la mesa de negociación se discutió si incluso para los operarios se tenía que exigir algún tipo de titulación; ya hemos explicado que nos hubiera gustado otro tipo de bolsa pero también hay que tener en cuenta que hay mucha gente en riesgo de exclusión social, que no tiene titulación, y que nosotros estamos velando por esas personas, que ustedes han tenido 16 años para poderlo hacer y vienen ahora a dar lecciones de moral, de moralina, de que si las ayudas, etc. pero es este equipo de gobierno el que en menos de un año va a poner una bolsa de empleo social para ayudar a la gente que no tiene, eso es lo que va a hacer este equipo de gobierno, eso es lo que estamos haciendo y lo que planteamos aquí y entiendo que ustedes estarán de acuerdo y que lo van a votar a favor, y el día, que llegará, en que podamos cambiar el gobierno de la nación y podamos cambiar las leyes y que le devolvamos la dignidad a los municipios y que esa cuestión del fomento del empleo la podamos tener y el empleo sea también una competencia municipal, nosotros no haremos esta bolsa de empleo social, haremos muchas más y dentro de una nueva ley que será mucho mejor que lo que ustedes han hecho durante todos estos años, así que considero que es un gran avance, que va a haber mucha gente que no puede encontrar trabajo y que nosotros le vamos a dar la oportunidad, dentro de lo que es el presupuesto que tenemos, y yo creo que vamos adelante.

- El Sr. Rafael Mercader : usted decía que los sindicatos no pueden estar en los órganos de selección, por supuesto, los sindicatos no están en el órgano de selección, Y sobre otros aspectos, hay que decir que un arquitecto o un TAG tienen más posibilidades de trabajar que una persona sin ningún tipo de estudios, lo que ustedes han provocado con su gobierno es que a un arquitecto lo llamen para trabajar sirviendo cafés en una cafetería, nosotros lo que intentamos es recuperar a gente que tenga alguna posibilidad, una oportunidad de sobrevivir, la gente que lleva más de dos años fuera del ciclo del empleo está directamente descatalogada cuando va a una entrevista de recursos humanos, ni siquiera lo llaman para la entrevista, no seamos hipócritas, esto es una bolsa de empleo social, ¿va a poner usted a un Arquitecto por delante de una persona sin recursos? hay que diferenciar, ya sacará el ayuntamiento una bolsa de empleo donde habrá Arquitectos, Ingenieros, etc. donde éstos podrán acceder perfectamente.

13.2. INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO

El Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia, que no está incluido en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo, en los siguientes términos:

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención 119/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN N° 119/2016

“A la vista de los datos de la liquidación del presupuesto de 2015, y, de conformidad con lo



Ajuntament
de Manises

previsto en el artículo 9.3 del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, se emite el siguiente

INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, convalidado por acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 21 de mayo, artículo 9.3.

Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar. Apartados 4 y 6.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

El apartado 4 de la Resolución de 5 de mayo establece como indicadores de cumplimiento los siguientes:

- **Indicador ahorro neto:**

Permite medir la capacidad real de la entidad local para atender el gasto corriente y el derivado del endeudamiento vigente a 31.12.2008 en las condiciones pactadas, aumentado en la operación extraordinaria.

Este cálculo difiere del que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales porque considera el importe de las obligaciones reconocidas en los capítulos 3 y 9 de gastos, en lugar de la anualidad teórica de amortización.

De incluyen en el Anexo V de la Resolución de 5 de mayo unos ajustes para el cálculo del Ahorro Neto Ajustado, concretamente, las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, a 31.12.2015, que es 0, así como las devoluciones de ingresos corrientes sin aplicar al presupuesto por estar pendientes de pago (5.432,04).

Los datos de la liquidación arrojan un importe de ahorro neto así calculado que asciende a 2.420.943,55 frente a los 397.825,65 € previstos en el Plan.

Lo bien cierto es que los datos que arroja la liquidación de 2015 mejoran las previsiones hechas en 2009, dado principalmente al Plan de Ajuste que tuvo que realizarse en 2012, al amparo del RD. Ley 4/2012, por el que el Ayuntamiento de Manises se endeudó en torno a 2,5 millones, y realizó un ajuste en los gastos corrientes.



Ajuntament
de Manises

El apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo establece como indicador de cumplimiento del Plan el siguiente:

- **Indicador del Remanente de Tesorería para Gastos Generales**

Aparece con signo positivo, en importe de 3.612.893,03 €

Se acompaña como Anexo el formulario de la plataforma con los datos de ejecución de la liquidación de 2015.

TRAMITACIÓN

El artículo 9.3 del Real Decreto Ley 5/2009 establece que la evaluación del cumplimiento del Plan se hará mediante informe de intervención que se deberá remitir antes del 31 de marzo al Ministerio de Economía y Hacienda, que dará traslado al órgano de tutela de la Comunidad Autónoma, previo conocimiento del Pleno de la Corporación. En la práctica, al haberse habilitado la plataforma para remitir los datos de la liquidación de 2015 hasta el 29 de abril, una vez cargados (27-04-2016), es cuando puede remitirse este informe. Por otro lado, al haberse amortizado totalmente la operación de préstamo que motivó este Plan de Saneamiento se da por finalizado el mismo.

En Manises a 27 de abril de 2016.”

Visto el mencionado informe, el pleno, por unanimidad, ACUERDA quedar enterado del mismo.

14.-RUEGOS

14.1. Ruegos que presenta el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Gimeno.

1. A la concejal de transporte y movilidad: le pedimos unos informes en el anterior pleno, le agradezco la diligencia puesto que en la comisión los tenía, pero le quería decir que le comentamos un tema y le decíamos que los informes pensábamos que sustentaban la acción posterior, y nos hemos dado cuenta de que el informe está firmado, tanto uno como otro, con fecha 14 de abril y 17 de abril, es decir, el informe es a posteriori, creemos que eso ha sido un error o es que no habían informes que sustentaran la acción, por lo que ruego que me haga llegar el informe que sustentara la acción de poner los reductores de velocidad y de cambiar la dirección de la Calle Juan Luis vives, pues si le pedimos esto el 5 de abril, están hechos los informes posteriormente.

2. Al Sr. Mercader: se suscita este ruego por el tema que ha sacado usted del incendio; la alcaldía me informó que era más aparatoso que otra cosa, por la gran cantidad de humo, pero usted dice que hubo que desalojar la Escuela de Cerámica y el García Planells; entendemos que ya no se trata de un incendio poco aparatoso y le rogaría que si eso es así nos haga llegar un informe de lo que



supuso el incendio en cuanto a extensión quemada y si hubo desalojo, y con qué medios y efectivos contamos.

3. Si no hay director del Parque Natural tomemos el acuerdo todos los grupos municipales de demandar a la Consellería que nombre de una vez por todas a ese Director porque evidentemente día que pasa sin que esté nombrado, día que el Parque va peor.

-La Sra. Carmen Moreno: en la próxima Comisión le contestaré sobre lo de los informes. Respecto a lo de la Calle Juan Luis Vives están pendientes de pintar las plazas de aparcamiento porque ha habido problemas con los pintores.

-El Sr. Rafael Mercader: referente al incendio en el río, se avisó tanto al Instituto como al García Planells por el tema del humo, provocado por un pequeño vertedero de debajo del puente y los cañares. No fue un gran incendio, pero suficiente como para pedir de una vez que se mantenga el parque en condiciones. En cuanto a la propuesta de adoptar acuerdo, mejor plantearla en la comisión y se preparará de una forma más organizada.

14.2 Ruego que presenta el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Izquierdo.-

Hace pocos días ondeó en el balcón del Ayuntamiento la bandera de la Segunda República y lo que queremos rogar es que en los edificios oficiales deben ondear las banderas que la ley dice que son las oficiales y no símbolos que pueden causar confrontación entre los vecinos, ya que unos se sienten y otros no se sienten representados por ellos, por lo tanto, rogamos que en las instituciones oficiales como el Ayuntamiento ondeen los símbolos marcados y regulados por la ley vigente.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: no ondeó ninguna bandera, las banderas que están ondeando son las oficiales, y se puso una bandera conmemorando el 80 aniversario de Valencia como capital de la República exactamente igual que anteriormente se había puesto el faldón de la Semana Santa en el balcón; en cada una de las conmemoraciones se ponen símbolos de ellas, el hecho no es ninguna ilegalidad.

-La Sra. Pilar Molina: yo estuve aquí esa mañana y no observé ninguna batalla campal ni ninguna pelea ciudadana en el municipio, y menos en la puerta del Ayuntamiento, hubo tranquilidad absoluta.

14.3. Ruego de la Concejala Delegada de Igualdad.-

La Sra. Pilar Bastante: aquí también se ha puesto en el balcón el día 25 de noviembre símbolos contra la violencia de género y tampoco está de acuerdo todo el mundo, porque siguen habiendo asesinatos continuamente; quisiera hacer un llamamiento a todas y a todos porque hemos adoptado un acuerdo de que todos los Viernes cuando esa semana hayan habido asesinatos machistas se haga una concentración en la puerta del Ayuntamiento a las 12 de la mañana.

15.- PREGUNTAS

15.1.Preguntas que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Gimeno.-

1. Al concejal de cultura: el otro día pudimos presenciar en la Fira del Llibre que no estaba, después de muchos años de presencia, la Asociación Lo Rat Penat, y esta semana hemos visto en Prensa que el concejal Fuset del Ayuntamiento de Valencia ha vetado a Lo Rat Penat en la Dansa de la Verge; no sabemos si la no presencia de Lo Rat Penat en la Feria del Libre obedece a alguna pauta de Compromís o que se ha vetado a Lo Rat Penat en este Ayuntamiento o simplemente a que no fue avisado o que no pudo venir, por lo que preguntamos las razones.

2. En el último Pleno de la anterior legislatura este Ayuntamiento acordó ejercer acciones legales contra los propietarios de la chimenea de la Fábrica de Tovar y a fecha de hoy no sabemos nada, la pregunta es ¿se han iniciado las acciones para pedir las responsabilidades correspondientes a esta familia por el derribo de la chimenea?

3. Durante los últimos plenos hemos preguntado como iban las acciones o los trámites con la Comunidad de Regantes de Quart sobre el tema de la restauración de la acequia dels Arcs que se iniciaron las conversaciones al final de la legislatura pasada, y no hemos recibido respuesta; la pregunta es ¿hay alguna acción de la cual pueda informar el concejal de Agricultura o el de Desarrollo sostenible?

4. A la concejala de Educación le hice la pregunta y no me consta que se haya remitido la orden y la resolución de matriculación, y como ha dicho que el Martes hubo Consejo Escolar, ¿puede informarnos sobre las fechas de matriculación o si hay alguna diferencia entre las Escuelas Infantiles y Primaria o son las mismas fechas para todos?

-La Sra. Pilar Molina: el baremo de Conselleria salió el Jueves pasado con unas fechas muy concretas para aprobar todo en el consejo Escolar municipal con lo cual se convocó rápidamente el viernes y ahora mismo no tengo aquí los datos pero mañana le pasarán la documentación.

-El Sr. Rafael Mercader: el concejal Xavier Morant estuvo hablando conmigo y dijo que por un problema de logística la semana de la Feria del Libro se trasladó una semana después de lo previsto y coincidió con la Feria del Libro de Valencia, y las entidades prefirieron ir a la Feria de Valencia antes que a la de Manises.

-El Sr. Carles López: no hay consignas de echar a nadie; se descolgaron algunos participantes que habían dicho que iban a participar por una cuestión de prioridad, que prefirieron ir a Valencia. En cuanto al tema de Els Arcs el tema de las acequias es un poco complicado, sí que se están haciendo reuniones pero no se avanza, lo que habrá que hacer es coger ese tema más en serio, pues se está dilatando demasiado en el tiempo. En la comisión informativa se informará más sobre el tema.



Ajuntament
de Manises

- El Sr. Ángel Mora: el asunto de la chimenea de la Fábrica Tovar está siendo estudiado por el servicio jurídico externo del Ayuntamiento y parece algo complicado pero está en estudio. Sobre la acequia, vinieron los técnicos de Patrimonio de la Generalitat a mediados de septiembre para hacer un estudio e informar al respecto para poder realizar las acciones pertinentes para su conservación.

-El Sr. Francisco Gimeno: la comunidad de regantes no tiene capacidad para emprender por si sola la restauración de Els Arcs y necesita de los consejos de los técnicos de Patrimonio de la Generalitat, de eso ya nos informaron; si hay alguna novedad, ya nos informarán.

15.2.Pregunta que formula el concejal portavoz del grupo Partido Popular Sr. Francisco Izquierdo.-

1. En el pleno pasado comenté que tras la mejora que se ha hecho en la escuela infantil Gesmil en el césped artificial, la empresa que ejecutó dicha mejora dejó los restos dentro de los contenedores verdes de recogida de la basura orgánica; ¿se ha hecho alguna acción contra la empresa para sancionarla por esta deficiencia en la ejecución de las obras?

- El Sr. Ángel Mora: al día siguiente se llamó al responsable de la empresa y pidió disculpas, diciendo que iba a castigar a los empleados que habían hecho eso, y vino con la furgoneta para ver si existía algún resto y llevárselo.

-El Sr. Francisco Izquierdo: a los vecinos que hacen eso sí que les multamos. ¿a esta empresa no se le va a sancionar?

-El Sr. Mora: es lo que estamos estudiando.

15.3.Pregunta que formula la concejala del grupo Partido Popular Sra. Noemí Martínez.-

Al concejal de Bienestar Social: referente al tema de los Clubs de convivencia, sabemos que hay cinco en Manises, donde se realizan unos talleres impartidos por unos monitores y que están durante todo el año ejerciendo distintas actividades en cada uno de los Clubs de convivencia; ¿se va a llevar a cabo este año la Semana del Mayor?

-El Sr. Carles López: está previsto hacer unas culturales y de ocio para la gente mayor, que se celebrarán a finales de junio y habrán exhibiciones de los talleres, falta definir más en concreto las actividades, pero esa en concreto si que se va a hacer.

15.4.Pregunta que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr. Alfredo Soler.-

Al hilo de la anterior pregunta, estaba previsto también para el principio del mes de mayo la semana Jove, pero no hemos visto información relativa a esta semana, por lo que pregunto ¿está prevista la realización de esta semana?

-La Sra. Altea Royo: Después de ver como se desarrollaron las anteriores semanas y de hablar con



Ajuntament
de Manises

los colectivos implicados se evaluó que no tenían el contenido que deseaban los distintos colectivos y nos hemos comprometido a hacer nuevas reuniones para hacer la semana más adelante pero siempre consensuando las actividades e intentando aprender de aciertos y errores anteriores.

-El Sr. Alfredo Soler :¿se hará el Festival de las Asociaciones?

-La Sra. Altea Royo: Estuvimos hablando con el concejal de participación ciudadana porque es una actividad que queremos hacer de forma conjunta y más global, más próxima que la que se hacía antes; la vamos a hacer pero estamos debatiéndola con las diferentes asociaciones para hacer algo en conjunto entre todos.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20.30 horas , abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE,
en funciones de Presidenta

Pilar Molina Alarcón

EL SECRETARIO GENERAL

Antonio Pascual Ferrer